



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/11/2023
14:17:20 -0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00024-2023-GA-OSITRAN

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorando N°01875-2023-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°015-2023-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 8 de noviembre de 2023, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Visado por: GUTIERREZ INCA
Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/11/2023 12:07:40 -0500



Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FIR 40906006 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/11/2023 12:07:40 -0500



Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 15 de la Directiva, establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales la “Reposición”, según lo dispuesto en el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva establece que, a través de la reposición, las entidades u organización de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; encontrándose entre una de las ocurrencias el supuesto establecido en su literal b), “*Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*”;

Que, de igual forma, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva, consigna que, para el trámite para la reposición, a solicitud de la entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares; y que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Gerencia de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, por otro lado, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal j) del artículo 48 de la Directiva, “Sustracción” que corresponde cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, debiendo ser sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante “OGA”, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°0015-2023-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-

EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; concluye y recomienda que es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de "Sustracción" descritas en el Anexo N°01 del presente; y, el Alta de los bienes muebles patrimoniales por la causal de "Reposición"; detallados en el Anexo N°02 del presente;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Sustracción" de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 3 938,20 (Tres mil novecientos treinta y ocho y 20/100 Soles),

Artículo 2°. - Aprobar la Alta de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Reposición" de los bienes muebles detallados en el Anexo N°02 que forma parte de la presente Resolución, con valor total de S/ 10 531,00 (Diez mil quinientos treinta y uno y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT:2023134720



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00024-2023-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	740805000132	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD T490	1S20N3S2J600PF21E24S	1503.020301	256.64	SUSTRACCIÓN
2	740870950208	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	BPCA-0210499	9105.0301	45.00	SUSTRACCIÓN
3	740805000204	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK 450 G9	5CD230459Q	1503.020301	3,636.56	SUSTRACCIÓN
TOTAL							3,938.20	



ANEXO N°02

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD L14 G2	PF43ZSET	NUEVO	1503.020301	4,796.00	REPOSICIÓN
2	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	B0012409	NUEVO	9105.0301	110.00	REPOSICIÓN
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK 450 G10	5CD32SJ6MN	NUEVO	1503.020301	5,625.00	REPOSICIÓN
TOTALES							10,531.00	

Visado por:
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2023134720